CITE: AJ/DRSC/DJ/RAM/21/2018

RESOLUCIÓN ADMINISTRATIVA DE AMPLIACION Y/O MODIFICACION N° 24-00021-18

R-0019

Santa Cruz, 01 de febrero de 2018

VISTOS:

La nota presentada en fecha 25 de enero de 2018, ante la AJ, por la empresa **INDUSTRIA FORESTAL CIMAL IMR S.A.,** con NIT. N° 1028125021, mediante la cual solicita se le conceda autorización para proceder a la **AMPLIACION del periodo de duración, fecha de participación, MODIFICACION de la fecha de sorteo y fecha de entrega de premios,** dentro de la promoción empresarial denominada **"CIMAL TE REGALA UNA DUCATI",** la Resolución Administrativa de Autorización N° 05-00016-18 de fecha 18 de enero del 2018, el Informe Técnico CITE: AJ/DRSC/DF/INF/173/2018 de fecha 01 de febrero de 2018, el Informe Legal CITE: AJ/DRSC/DJ/INF/104/2018 de fecha 01 de febrero de 2018, todo lo que se tiene presente y por Ley convino ver.

CONSIDERANDO I:

Que, conforme establece el Artículo 21 de la Ley N° 060 de Juegos de Lotería y de Azar de 25 de noviembre de 2010, se crea la AJ, como institución pública, con personalidad jurídica y patrimonio propio, independencia administrativa, financiera, legal y técnica, supeditada al Ministerio de Economía y Finanzas Públicas, con jurisdicción y competencia en todo el territorio del Estado Plurinacional, siendo la única entidad facultada para otorgar licencias y autorizaciones, fiscalizar, controlar y sancionar las operaciones de los juegos de lotería y de azar, al presente y en virtud a la Disposición Adicional Única de la Ley N° 717 de 13 de julio de 2015, ahora denominada **Autoridad de Fiscalización del Juego**.

Que, en virtud a la normativa anteriormente enunciada, mediante Resolución Suprema N° 18314 de 10 de mayo de 2016, se designó a la Dra. Jessica Paola Saravia Atristaín, como Directora Ejecutiva la Autoridad de Fiscalización del Juego.

Que, el Artículo 26 de la Ley N° 060, concordante con el Artículo 20 del Anexo del Decreto Supremo N° 0781 de 2 de febrero de 2011, determinan las atribuciones de la Máxima Autoridad Ejecutiva de otorgar autorizaciones a promociones empresariales.

Que, el Artículo 2 del Decreto Supremo Nº 0781, establece que: *"La Autoridad de Fiscalización del Juego creada por el Artículo 21 de la Ley Nº 060, es una institución pública descentralizada bajo tuición del Ministerio de Economía y Finanzas Públicas. Tiene su sede en la ciudad de La Paz y ejerce jurisdicción y competencia en todo el territorio del Estado y* ***podrá establecer oficinas regionales para el cumplimiento de sus funciones de fiscalización, control, aplicación y ejecución de sanciones, de acuerdo a sus necesidades administrativas****".*

Oficina Nacional
Calle 16 de Obrajes No. 220
Edif. Centro de Negtocios Obrajes Piso 2
Telf. 2 (2125057) - 2125081
Regional La Paz - Piso 3
Telf. 2 (2125385) - Email: aj.lpz@aj.gob.bo

Regional Santa Cruz
Calle Prolongación Campero Nº 155 U.V.1
Manzana 7 Zona Norte
Telf. 3 (3323031) - 3333031
Email: aj.scz@aj.gob.bo

Regional Cochabamba
Avenida Ayacucho Esq. Heroínas
Edificio ECOBOL
Telf. 4 (4661000) - 4661001
Email: aj.cbb@aj.gob.bo

Que, el numeral 6 del Artículo 4 del Decreto Supremo Nº 0781 establece que la Directora Ejecutiva tiene la atribución de Administrar los recursos humanos, económicos y financieros de la AJ de acuerdo a la normativa vigente.

Que, por Resolución Administrativa Ejecutiva No. 02-00289-17 de 13 de julio de 2017, se designa a la Dra. Asunta Arteaga Menacho en el cargo de Directora Regional Santa Cruz, dependiente de la Autoridad de Fiscalización del Juego AJ con jurisdicción y competencia en los Departamentos de Santa Cruz, Beni y Pando.

Que, la Directora Ejecutiva de la AJ Dra. Jessica Paola Saravia Atristaín delega la tramitación de solicitud de autorización de Promociones Empresariales desde su inicio hasta la emisión de la respectiva Resolución Administrativa de Autorización o Rechazo, a las Directoras Regionales de los departamentos de La Paz, Cochabamba y Santa Cruz, debiendo actuar estos dentro de su jurisdicción y competencia.

CONSIDERANDO II:

Que, el Parágrafo III del Artículo 11° de la Resolución Regulatoria N° **01-00005-17 de 28 de diciembre de 2017**, señala que: *"Excepcionalmente y por causas debidamente justificadas, hasta antes de realizarse el acto programado, el solicitante que se halla desarrollando la promoción empresarial, podrá solicitar la modificación de: las fechas y lugar de sorteo o azar, fechas y lugar de entrega de premios, modificar las condiciones o medios de acceso al premio siempre que beneficien al usuario o consumidor (cliente); y ampliar el periodo de duración de la promoción empresarial; las solicitudes de modificación o ampliación podrán realizarse por un máximo de (2) dos veces, y cada solicitud de ampliación no podrá exceder de noventa (90) días calendario adicionales. El administrado tiene la obligación de informar de las modificaciones y ampliaciones a los usuarios o consumidores (clientes) a través de medios masivos y mini medios, de manera clara.*
No se podrá disminuir la cantidad o el valor de los premios, o modificar la modalidad de premiación cuando la promoción empresarial autorizada este en pleno desarrollo.
Se podrá incrementar la cantidad de premios o el valor del premio, o modificar las características de los premios siempre que beneficien al usuario o consumidor (clientes), cuando la promoción empresarial autorizada este en pleno desarrollo".

CONSIDERANDO III:

Que, la empresa **INDUSTRIA FORESTAL CIMAL IMR S.A.,** en fecha 11 de enero de 2018 solicita a la AJ, autorización correspondiente, para desarrollar la promoción empresarial denominada **"CIMAL TE REGALA UNA DUCATI",** emitiéndose el Informe de Evaluación Técnico CITE: AJ/DRSC/DF/INF/67/2018 de 15 de enero de 2018 y el Informe de Evaluación Legal CITE: AJ/DRSC/DJ/INF/53/2018 de 18 de enero de 2018, concluyendo que la solicitud de autorización para la realización de la citada promoción empresarial había cumplido con los requisitos exigidos por la Resolución Regulatoria N° **01-00005-17 de 28 de diciembre de 2017**, y se enmarcaba como una promoción empresarial, por lo cual se recomendó autorizar el desarrollo de dicha promoción empresarial, con un periodo de duración del 25 de enero de 2018 hasta el 20 de abril de 2018.

Que, consecuentemente, el 18 de enero de 2018, la Dirección Regional Santa Cruz de la Autoridad de Fiscalización del Juego, emitió la Resolución Administrativa de Autorización N° 05-00016-18, por

medio de la cual se autorizó a la empresa **INDUSTRIA FORESTAL CIMAL IMR S.A.,** el desarrollo de la promoción empresarial denominada **"CIMAL TE REGALA UNA DUCATI"** acto administrativo que fue notificado a la Empresa el día veinticinco de enero de 2018 (25/01/2018).

Que, mediante nota presentada por la empresa **INDUSTRIA FORESTAL CIMAL IMR S.A.,** el 25 de enero de 2018, solicita autorización para proceder a la **AMPLIACION del periodo de duración, fecha de participación, MODIFICACION de la fecha de sorteo y fecha de entrega de premios,** de la enunciada promoción empresarial, solicitud que se analiza a continuación.

Que, el administrado con la presentación en fecha 25 de enero de 2018 de la nota, pretende la obtención de la autorización para proceder a la **AMPLIACION del periodo de duración, fecha de participación, MODIFICACION de la fecha de sorteo y fecha de entrega de premios,** de la promoción empresarial mencionada, contemplando aquella nota, argumentos y los requisitos exigidos por el Parágrafo III del Artículo 11° de la Resolución Regulatoria N° **01-00005-17 de 28 de diciembre de 2017**, el cual establece que: *"Excepcionalmente y por causas debidamente justificadas, hasta antes de realizarse el acto programado, el solicitante que se halla desarrollando la promoción empresarial, podrá solicitar la modificación de: las fechas y lugar de sorteo o azar, fechas y lugar de entrega de premios, modificar las condiciones o medios de acceso al premio siempre que beneficien al usuario o consumidor (cliente); y ampliar el periodo de duración de la promoción empresarial; las solicitudes de modificación o ampliación podrán realizarse por un máximo de (2) dos veces, y cada solicitud de ampliación no podrá exceder de noventa (90) días calendario adicionales. El administrado tiene la obligación de informar de las modificaciones y ampliaciones a los usuarios o consumidores (clientes) a través de medios masivos y mini medios, de manera clara.*
No se podrá disminuir la cantidad o el valor de los premios, o modificar la modalidad de premiación cuando la promoción empresarial autorizada este en pleno desarrollo.
Se podrá incrementar la cantidad de premios o el valor del premio, o modificar las características de los premios siempre que beneficien al usuario o consumidor (clientes), cuando la promoción empresarial autorizada este en pleno desarrollo".

Que, los elementos esenciales han sido observados por el Departamento de Fiscalización contenidos en el Informe Técnico CITE: AJ/DRSC/DF/INF/173/2018 de fecha 01 de febrero del 2018, el cual luego de evaluar los elementos técnicos, concluye que la misma no contraviene los aspectos técnicos y en consecuencia recomienda **autorizar** y proseguir con el trámite de **AMPLIACION del periodo de duración, fecha de participación, MODIFICACION de la fecha de sorteo y fecha de entrega de premios,** de la promoción empresarial precitada, autorizada mediante Resolución Administrativa de Autorización N° 05-00016-18 de fecha 18 de enero del 2018, valoración que por su parte el Departamento Legal efectuó, emitiendo el Informe Legal CITE: AJ/DRSC/DJ/INF/104/2018 de fecha 01 de febrero del 2018, recomendando dar curso a la solicitud formulada por la empresa **INDUSTRIA FORESTAL CIMAL IMR S.A.**

Que, por todo lo precedentemente desarrollado se evidencia que la empresa **INDUSTRIA FORESTAL CIMAL IMR S.A.,** respecto a su solicitud de **AMPLIACION del periodo de duración, fecha de participación, MODIFICACION de la fecha de sorteo y fecha de entrega de premios,** de la promoción empresarial denominada **"CIMAL TE REGALA UNA DUCATI",** ha cumplido con los requisitos establecidos por el Parágrafo III del Artículo 11° de la Resolución Regulatoria N° **01-00005-17 de 28 de diciembre de 2017**.

POR TANTO:

La suscrita Directora Regional Santa Cruz de la Autoridad de Fiscalización del Juego, en uso de las facultadas conferidas por la Resolución Administrativa Ejecutiva No. 02-00289-17 de 13 de julio de 2017, y el inciso e) del Artículo 26 de la Ley N° 060 de 25 de noviembre de 2010 – Ley de Juegos de Lotería y de Azar y Reglamento, así como la Resolución Regulatoria N° 01-00005-17.

RESUELVE:

PRIMERO.- ACEPTAR, la solicitud de **AMPLIACION del periodo de duración, fecha de participación, MODIFICACION de la fecha de sorteo y fecha de entrega de premios,** de la Promoción Empresarial denominada **"CIMAL TE REGALA UNA DUCATI"**, promovida por la empresa **INDUSTRIA FORESTAL CIMAL IMR S.A.,** conforme a solicitud formal, en este sentido se debe tomar en cuenta los siguientes aspectos, a citar:

Descripción	Resolución Administrativa De Autorización Nº 05-00016-18 Fecha 18 De Enero De 2018	Según Solicitud De Ampliación Y Modificación
Fecha de duración	El periodo de duración de la promoción empresarial será desde el **25 de Enero de 2018 hasta el 20 de Abril de 2018**	Desde el **25 de enero de 2018 hasta el 08 de Junio de 2018.**
Fecha de participación	Para todas las personas que realicen compra desde bs. 1000(un mil con 00/100 bolivianos) de cualquier producto desde **el 25 de enero de 2018 hasta el 15 de abril de 2018**	Desde el **25 de enero de 2018 hasta el 31 de mayo de 2018.**
Fecha de sorteo	El sorteo se realizara el día lunes **16 de abril de 2018**	el sorteo se realizara el **01 de junio de 2018.**
Fecha de entrega de premio	La entrega de premios se realizara el **20 de abril de 2108**	La entrega de premios se realizara el Desde **08 de junio de 2018.**

Así mismo incluye un lugar más para el depósito de Cupones:

- Almacén Fábrica, parque Industrial Manzana 10, Santa Cruz.

Conforme a las justificaciones presentadas por el administrado respecto a la solicitud de **AMPLIACION del periodo de duración, fecha de participación, MODIFICACION de la fecha de sorteo y fecha de entrega de premios,** de la promoción empresarial denominada "CIMAL TE REGALA UNA DUCATI", y puesto que la solicitud se enmarca en lo establecido en el parágrafo III, Artículo 11º de la Resolución Regulatoria N° 01-00005-17 de 28 de diciembre 2017, y además tomando en cuenta que con la solicitud de Ampliación y/o Modificación de la promoción empresarial "CIMAL TE REGALA UNA DUCATI", no se estaría vulnerando el derecho de ningún participante, ni coartando su participación, por lo que se considera procedente la solicitud.

DIRECTORA REGIONAL SANTA CRUZ VoBo DRSC-AJ

JEFE DEPARTAMENTO JURIDICO VºBº DRSC-AJ

DPTO. JURIDICO J.V.C.M. PROFESIONAL II DRSC-AJ

SEGUNDO.- Los demás puntos establecidos en la Resolución Administrativa de Autorización N° 05-00016-18 de fecha 18 de enero del 2018, quedan subsistentes.

TERCERO.- La empresa **INDUSTRIA FORESTAL CIMAL IMR S.A.,** tiene la obligación de informar las ampliaciones y/o modificaciones a los clientes o usuarios a través de medios masivos o mini medios.

Regístrese, notifíquese y archívese.

Acdilia Arteaga Menacho
DIRECTORA REGIONAL SANTA CRUZ
DIRECCIÓN REGIONAL SANTA CRUZ
AUTORIDAD DE FISCALIZACIÓN
DEL JUEGO - AJ

JEFE DEPARTAMENTO JURÍDICO
V° B°
V.R.C.R.
DRSC-AJ

DPTO. JURÍDICO
PROFESIONAL
045 - AJ

AAM
VRCR
JHBM
cc. DRSC
DJ
EXP.
Fs. Cinco (5)